Modelo 1.339

5

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y al Aytº ventes de la provincia de Lugo para la repoblación forestal de 275 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Aytº de Cervantes al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y mejora del vuelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a los vecinos del pueblo de Villaquinte y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres.

Denominación: PICO DE CAMPO Y OTROS

Situación administrativa y legal: es monte comunal administrado por el Aytº

Límites:
N. Término municipal de Navia de Suarna
S. Monte reservado a los vecinos de Villaquinte
E. Senda o camino de Guillelme
O. Término municipal de Navia de Suarna

Los limites anteriores han quedado rigurosamente definidos por el Acta de coupación del perimetro quinto de los montes afectados por el Decreto de 14 de Diciembre de 1.956

Extensión consorciada y Estado Forestal:

Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno	Ha.
Con repoblado artificial creado con fondos del Estado	Ha.
Sin vegetación arbórea	275 Ha.
Superficie total consorciada	275 Ha.

Servidumbres: de pastos y leñas que serán reguladas de acuerdo con las exigencias de la repoblación.

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a l pueblo de Villaquinte que los aporta al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

DILIGENCIA DE RECIBO — Se han recibido en este Ayto dos ejemplares de estas bases de consorcio
Cervantes 1 de Febrero de 1.958
POR EL AYUNTAMIENTO, fdo. y rubricado.- EL SECRETARIO.- ilegible.

BASE 4.ª

1.º al Ayuntamiento de Cervantes aporta al Consorcio

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª y el arbolado en ellos existente.

2.º—EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO APORTA AL CONSORCIO:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.
B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.
C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la Zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos, o por un representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado,

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá informar la distribución de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del Consorcio con la máxima eficacia, economía de gastos, y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio bajo la inspección Superior de aquella Dirección General.

BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada, si así lo interesase.

BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtenga de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a Ayto de Cervantes cuarenta por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, suborninando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblacion y conservación del arbolado, previstas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9.ª

La duración del presente Consorcio puede reducirse a un turno de la especie forestal dominante, siempre que una vez finalizado éste, el Patrimonio Forestal del Estado se haya resarcido de todos los gastos efectuados como consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consorcio, con la participación percibida de los beneficios reportados por el mismo, reintegrándose entonces el vuelo al propietario de los terrenos y previa demanda elevada por éste al Patrimonio Forestal del Estado.

Si al finalizar el turno no se hubiera resarcido el Patrimonio de los gastos en la forma antedicha, podrá el dueño del suelo entregar al Patrimonio una cantidad que sumada a las percibidas, alcance a la totalidad de los desembolsos realizados por el Patrimonio en la ejecución de los compromisos del Consorcio.

Puede asimismo el propietario en cualquier momento y a partir de los cinco años de realizada la repoblación y obras del Consorcio, solicitar la reversión del vuelo, sin que aún el Patrimonio Forestal del Estado hubiera percibido nada por beneficios del vuelo arbóreo.

En este caso las cantidades invertidas por el Patrimonio Forestal del Estado tendrán carácter de anticipo, y como tal considerado como entregado en productos forestales, valorados en el precio que tenían en el momento en que se hizo y análogamente en el momento del reintegro.

La relación que exista entre dichos precios (el de pago del anticipo y el de su devolución) se determinará ajustándolo al índice promedio correspondiente a la base que figure para el grupo 7.º (material de construcción), maderas de »Anuario Estadístico de España», publicado por la Presidencia del Gobierno.

En el caso en que por cualquier razón y duración de la vigencia del presente Consorcio se dejase

e calcular el índice promedio a que se hace referencia, se adoptarán, en defecto, las mismas cifras correspondientes al índice general de precios de artículos al por mayor.

La devolución de este anticipo podrá realizarse total o parcialmente, a petición del propietario, una vez que sea admitido por el Patrimonio.

BASE 10.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 11.ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello y por la Direccion General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

BASE ADICCIONAL.- Son de aplicación los beneficios que pudieran deducirse en su caso de la aplicación de lo que dispone el a:t. 4º y apartado 3º de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957 en favor de los vecinos de los lugares consignados en la Base 2ª y que en mano común vienen disfrutando del monte afectado por este consorcio

Don ..... *Secretario de* .....

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por .....

.....*cumpliéndose el requisito del quorum en sesión*

celebrada el día .....

y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. .....

en .....

de mil novecientos cincuenta y .....

V.º B.º:
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Notificado este consorcio por entrega del original al Sr. Alcalde Presidente del Ayto de Cervantes, procede su aprobación con carácter forzoso, en consonancia con el Decreto especial de 14-12-56 para el monte " PICO DE CAMPO Y OTROS " ya que practicada esta notificación no consta se haya producido recurso en la manera y forma legal correspondiente .- Madrid, 30 de Julio de 1.958.- EL DIRECTOR GENERAL Fdo. y rubricado.

ES COPIA

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES
DELEGACION PROVINCIAL
Servicio de Montes e Industrias Forestais
L U G O

El 5 del mes en curso - - - - , el Excmo. Sr. Conse-- lleiro de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, ha resuelto que se segreguen 7 Hás. del Consorcio del monte "PICO DA CAMPA Y OTROS", LU-3103 - - - - - - - - - - - - - - - , que a - partir de la citada fecha, queda con las siguientes caracterísi--- cas:

Nombre: "PICO DA CAMPA Y OTROS"
Elenco: LU-3103
Superficie: 117 Hás.
Pertenencia: Pueblos de Villaquinte y Corneantes.
Término municipal: Cervantes

De su cuenta de gastos e ingresos se restarán las si -- guientes cantidades:

Gastos:..... 370.841 ,- Pts.
Ingresos:..... 1.160 ,- Pts.

XUNTA DE GALICIA ☆ Servicio de Montes e Industrias Forestais ☆ CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES - LUGO -

Lugo, 15 de Junio de 1.992
EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Manuel Martínez Garrido.